

4.2.2. VARIACIONES DE NÓMINAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DEL S.A.S. 4.2.2.8. SERVICIOS PREVIOS O PRESTADOS POR EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO O TEMPORAL

Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

A. FISCALIZACIÓN PREVIA

NOTA PREVIA

REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- | | | |
|-------------|--|----------------------------|
| A.1. | Solicitud de la persona interesada o confirmación telemática de la misma. | Art. 4 RD 1181/1989 |
| A.2. | Propuesta de resolución | |
| A.3. | Certificación de servicios o confirmación telemática de la misma | Art. 3 RD 1181/1989 |
| A.4. | Propuesta de liquidación de trienios o confirmación telemática de la misma | Art. 2 RD 1181/1989 |

Actuación de la intervención

LA INTERVENCIÓN COMPETENTE COMPROBARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y QUE LOS SERVICIOS ACREDITADOS SON COMPUTABLES Y NO ESTAN EXCEPCIONADOS. SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS CRITERIOS QUE HUBIEREN ESTABLECIDO SOBRE LA MATERIA LA IGJA Y LA INTERVENCIÓN CENTRAL DEL S.A.S., ASÍ COMO EL LISTADO DE CENTROS HOMOLOGADOS POR LA D.G. DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL S.A.S. QUE ESTÉ VIGENTE EN CADA MOMENTO. EN ESPECIAL, SE PRESTARÁ ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- El procedimiento se inicia a instancia del interesado.
- La solicitud reúne todos los requisitos formales.
- Los servicios que se tienen en cuenta en la propuesta son susceptibles de reconocimiento conforme a la normativa vigente.
- El cómputo de servicios es correcto.
- Los documentos del expediente para los que exista un modelo oficial establecido respetan el que les corresponda.
- La propuesta de resolución está prevista que sea suscrita por órgano competente.

B. MECANIZACIÓN EN NÓMINA DE LOS ATRASOS POR RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.

REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE, CUANDO EL PARTE DE VARIACIÓN HAYA SIDO SELECCIONADO POR EL SISTEMA DE CONTROL PREVIO, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

B.1. Resolución de reconocimiento o confirmación telemática de la misma.

B.1. Liquidación de atrasos o confirmación telemática de la misma.

Art. 2 RD 1181/1989

Actuación de la intervención

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- Se ha efectuado la fiscalización previa del reconocimiento.
- Existe la resolución de reconocimiento firmada por órgano competente.
- El número y clase de los trienios incluidos en nómina son los recogidos en la resolución de reconocimiento.
- La liquidación de atrasos es correcta conforme a la resolución de reconocimiento.

NOTA PREVIA

La tramitación, normativa y procedimiento para el reconocimiento de servicios previos al personal estatutario del SAS están recogidos en la Instrucción A.2.1 de la Resolución 55/2010, de 17 de Marzo, de la D.G. de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S., modificada por la Resolución 145/2.010, de 17 de Marzo.

VER TEXTO COMPLETO DE LAS RESOLUCIONES:

55/10, de 17 Marzo

145/2.010, de 17 de Marzo

Volver

